



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 011 DE 2026

ENTIDAD CONTRANTETE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ
NIT : 834000690-8
REPRESENTANTE LEGAL : WILMAN WILFREDO OJEDA RODRIGUEZ
C.C N° : 1116772039 DE ARAUCA
CONTRATISTA : GASES INDUSTRIALES ARAUCA GIA SAS
NIT N° : 800201068-5
REPRESENTANTE LEGAL : OMAR CADENA RINCON
C.C N° : 7221414 DE DUITAMA BOYACA
DIRECCIÓN : CALLE 23 N° 13-76 BARRIO UNION
VALOR DEL CONTRATO : QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA
LEGAL COLOMBIANA (\$593.000,00)
OBJETO : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y
RECARGA DE EXTINTORES CON DESTINO A LA
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ DEL
MUNICIPIO DE ARAUCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN : CINCO (05) DIAS

WILMAN WILFREDO OJEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1116772039 expedida en Arauca, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Gustavo Villa Díaz, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la Otra **OMAR CADENA RINCON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.221.414 expedida en Arauca, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato de **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y RECARGA DE EXTINTORES** en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a realizar el "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y RECARGA DE EXTINTORES CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANTI	VR UNITARIO	IVA	VR BRUTO	
1	RECARGA DE EXTINTOR ABC 10 LIBRAS QUIMICO CERTIFICADO	UNIDAD	11	23.529.41	19%	258.823.53	308.000.00
2	RECARGA DE EXTINTOR ABC 20 LIBRAS QUIMICO CERTIFICADO	UNIDAD	2	29411.76	19%	58.823.53	70.000.00
3	RECARGA DE EXTINTOR ABC 30 LIBRAS QUIMICO CERTIFICADO		1	31.932.77	19%	31.932.77	38.000.00
4	MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2- 5,10,15 LIBRAS QUIMICO CERTIFICADO		4	21.008.40	19%	84033.61	100.000.00
5	MANTENIMIENTO DE EXTINTOR TIPO K		1	21.008.40	19%	21.008.40	25.000.00
6	RECARGA DE EXTINTOR AGUA 2.5 GALONES		1	16.806.72	19%	16.806.72	20.000.00
7	SEÑAL EN ESCREN VARIOS MOTIVOS	UNIDAD	8	3.361.34	19%	26.890.76	32.000.00
TOTAL, BRUTO							498.319.32
SUBTOTAL							498.319.32
IVA 19 %							94.680.68
TOTAL							593.000.00

EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para el servicio objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por lasuma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL**



PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$593.000,00). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior a la finalización del contrato previa presentación del informe final de labores realizadas, acta de finalización y recibido a satisfacción y presentación de cuenta de cobro o factura de venta.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el servicio autorizado en el presente contrato, en un término no mayor a **cinco (05) días**, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá supervisar la ejecución del servicio independiente encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante **Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20260015 del 16 de julio de 2026**, que serán tomados del presupuesto de gastos de los rubros **2.1.2.02.01.003.002** correspondiente a Materiales y Suministros – de los recursos de Balance de gratuidad de 2026.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Centro Educativo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato.

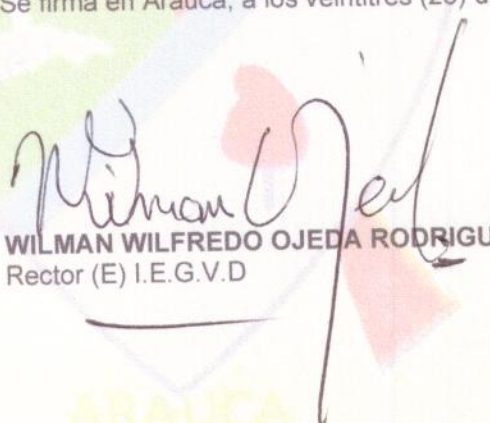
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Es causal de cancelación de este Contrato, el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en él.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la ley 80/93, ley 1150/07, ley 715/01 y demás normas que la reglamenten.

Se firma en Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.


WILMAN WILFREDO OJEDA RODRIGUEZ
Rector (E) I.E.G.V.D


OMAR CADENA RINCON
Representante Legal de
GASES INDUSTRIALES ARAUCA GIA SAS
Contratista